

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN**  
Decreto 624 de 1989

Asunto: **Auto No. 4305 del 14 de junio de 2023**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente COA0307-00-2020 expidió el Auto No. 4305 del 14 de junio de 2023, el cual ordenó notificar a: **MOTO ABC COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900363904.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Auto No. 4305 del 14 de junio de 2023, del expediente COA0307-00-2020, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 565, 568 y siguientes del Estatuto Tributario, se publica la notificación en la página electrónica de esta Autoridad, por el término de diez (10) días hábiles.

Se advierte que en caso tal que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece el Decreto 624 de 1989, de forma personal (artículo 569), por medios electrónicos (artículo 566 - 1), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,



**EINER DANIEL AVENDANO VARGAS**  
**COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES**

**Radicación: 20236600222731**

Fecha: miércoles, 12 de julio de 2023

Elaboró:  
WILLIAM CASTRO PARRAGA (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:  
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Copia para: [ NA ]

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Libertad y Orden  
República de Colombia

República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
**- ANLA -**  
**AUTO N° 4305**  
**(14 JUN. 2023)**

**“POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA  
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES —ANLA,**

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto-Ley 624 de 1989 y sus modificaciones, el Decreto 1625 de 2016, así como de las conferidas por el Decreto- Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, por la Resolución No. 621 de 2019 y de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, adoptado mediante Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021 y,

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Librar Mandamiento de Pago a favor de la Nación - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, y en contra de la empresa **MOTO ABC COLOMBIA S.A.S.**, con **NIT No.** 900363904 por las siguientes sumas:

- a) **UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.410.563) M/L.** de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 2832 del 3/09/2013, dentro del expediente ambiental EPD9502
- b) Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de la Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Citar al representante legal de la empresa **MOTO ABC COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900363904**, o a quien haga sus veces, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse se le notificará por correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

**ARTÍCULO CUARTO.** Continuar con la investigación e identificación de bienes del deudor y posteriormente decretar su embargo y secuestro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 14 JUN. 2023



**DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**



PABLO SEBASTIAN MARTINEZ SOLARTE  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ANGELA PATRICIA BUITRAGO ALVAREZ  
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO



LIBARDO GUAUTA RINCON  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. COA0307-00-2020  
Fecha: mayo 2023

Proceso No.: 20231400043055

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad